



(ORI HUARAZ)

Oficina Regional del Indecopi Áncash - Sede Huaraz

El Indecopi sancionó en primera instancia a la Empresa de Transportes Vía Costa Express S.R.L. y a la Empresa de Transportes Turismo Huaral por no ofrecer un servicio idóneo a los pasajeros

La Comisión de la Oficina Regional del Indecopi con sede en Chimbote sancionó, en primera instancia administrativa, a dos empresas de transportes que ofrecen sus servicios en esta localidad debido a que incumplieron el deber de ofrecer servicios idóneos en el mercado, según lo estipulado por el Código de Protección y Defensa del Consumidor.

En el caso de la Empresa de Transportes Vía Costa Express S.R.L., le impuso una multa de 50 UIT (unidades impositivas tributarias), equivalente a 210 mil soles (doscientos diez mil soles), por trasladar de manera insegura e inadecuada a sus pasajeros, pues el bus que los trasladaba fue a excesiva velocidad causando un accidente de consecuencias fatales, en mayo de 2018, en la vía Huaraz a Casma.

A través de la Resolución Final N°0111-2019/Indecopi-CHT, la Comisión concluyó que la citada empresa de transportes vulneró el artículo 19° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, que establece que los proveedores responden por la idoneidad y calidad de los productos y servicios ofrecidos; es decir, que exista una correspondencia entre lo que se ofrece y lo que finalmente se brinda.

Ello, en base a las investigaciones policiales que establecieron como la causa principal del accidente el comportamiento incorrecto del conductor del vehículo de placa T5L-963 (velocidad no apropiada), quien, en un momento, pierde el control de su unidad.

Como se sabe el pasado 1 de mayo de 2018, se produjo el mencionado accidente de tránsito con el resultado de siete personas fallecidas. En esa ocasión, la Oficina Regional del Indecopi con sede en Huaraz realizó las investigaciones abriendo un procedimiento administrativo sancionador (PAS) contra la Empresa de Transportes Vía Costa Express S.R.L, el mismo que culminó con la resolución de la Comisión de la ORI Chimbote.

También fue sancionada con 2 UIT, es decir S/8 400 (ocho mil cuatrocientos soles), la Empresa de Transportes Turismo Huaral S.A., tras comprobarse la presencia de insectos en los asientos de la unidad de placa de rodaje B70-961, que cubría la ruta de Carhuaz - Lima.

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016





(ORI HUARAZ)

Oficina Regional del Indecopi Áncash - Sede Huaraz

La Comisión, mediante Resolución Final N°0112-2019/Indecopi-CHT, determinó que esta vulneró el mismo artículo 19 del Código referido a la idoneidad en el servicio que deben cumplir los proveedores.

Es importante mencionar que los proveedores están en plazo de apelar ante la Sala Especializada en Protección al Consumidor (SPC).

Ambas resoluciones son públicas y pueden ser vistas en los siguientes enlaces:

- Transportes Vía Costa Express: <https://bit.ly/30qpLOi>
- Transportes Turismo Huaral: <https://bit.ly/2LPyUNl>

La Institución da a conocer esta decisión al amparo del artículo 123 del Código, el cual precisa que "(...) Los procedimientos seguidos ante el Indecopi tienen carácter público. En esa medida, el secretario técnico y la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi se encuentran facultados para disponer la difusión de información vinculada a los mismos, siempre que lo consideren pertinente".

La información contenida en esta comunicación se refiere a una decisión tomada por la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi en Áncash sede Chimbote, órgano que pertenece al área resolutoria del Indecopi y que está integrada por profesionales independientes que resuelven los casos según su conocimiento especializado y conforme al marco legal vigente. Los órganos resolutorios del Indecopi son autónomos en el ejercicio de sus funciones y sus decisiones no están sujetas a control por parte del presidente del Consejo Directivo, de la Gerencia General o de cualquiera de las Gerencias que conforman la estructura administrativa del Indecopi, conforme a lo establecido en el artículo 21° de su Ley de Organización y Funciones.

Huaraz, 20 de mayo de 2019

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016

